Asunción, 07 de octubre de 2026.-

NOTA UOC N° 104/2026

Señor

Dr. Agustín Encina, Director Nacional

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Presente

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en el marco del proceso Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 16/2026 "Mantenimiento y Reparación de Acondicionadores de Aire - Plurianual" - ID Nº 487607, a los efectos contestar las observaciones del proceso.

1. Datos del SICP

Código de Catalogo Incorrecto. En el SICP, el "Código de Catálogo" indicado no corresponde al bien/servicio requerido, solicitamos utilizar el código correcto de acuerdo al Catálogo difundido en el sistema.

Comentario

Se solicita verificar el código de catálogo asignado a la provisión de repuestos, ya que el utilizado (72101511-001) es incorrecto. Dicho código corresponde al servicio de Mantenimiento y reparación de aire acondicionado y no a la adquisición de bienes o repuestos.

Respuesta: El Código de Catalogo observado (72101511-001) Mantenimiento/Reparación de Aire Acondicionado no debe ser analizado de manera aislada respecto del objeto de la contratación, sino en función de la finalidad y naturaleza integral del servicio requerido. Teniendo como tal objeto el mantenimiento y la reparación de los acondicionadores de aire, comprendiendo intervenciones destinadas a restituir y mantener la operatividad de los equipos institucionales. En este contexto, la sustitución de un componente que se encuentre deteriorado, desgastado o averiado constituye una acción necesaria para materializar la reparación del equipo, y no una adquisición autónoma de bienes para su utilización independiente.

En efecto, ante la detección de una falla, por ejemplo, del ruleman que se encuentre roto o deteriorado, la reparación técnicamente adecuada requiere necesariamente el retiro del componente defectuoso y su sustitución por uno nuevo compatible con el equipo. La provisión del repuesto constituye, por tanto, un medio o componente material de la reparación, mientras que la finalidad de la contratación continúa siendo la recuperación y puesta en funcionamiento del acondicionador de aire.

Esta interpretación resulta además consistente con las especificaciones técnicas propias establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, que contemplan expresamente la disponibilidad para la provisión y cambios de repuestos por fallas o averías detectadas.

En consecuencia, la adquisición física del repuesto no constituye el objeto independiente de la contratación, sino un componente indispensable y accesorio para la ejecución de la prestación principal, que consiste en mantener o restituir el funcionamiento de los acondicionadores de aire institucionales.

Por tanto, se considera que el código de catálogo observado guarda correspondencia con la naturaleza del objeto del llamado en tanto que su provisión se encuentra directamente

Abg. Álvaro José Bedoya Marín
Director
Dirección Unidad Operativa de Contrataciones
SINAFOCAL - MTESS

vinculada y condicionada a la ejecución de trabajos de mantenimiento y reparación, y no a la adquisición independiente de repuestos para stock o utilización posterior.

Por último, resulta pertinente señalar que visualizamos en el SICP licitaciones de la misma naturaleza que utilizaron el mismo Código de Catálogo (72101511-001) para la provisión de repuestos destinados al mantenimiento y reparación de sus equipos de acondicionadores de aire, ejemplo: ID 485598, 487306, 486757 y 485048.

Sin otro particular, esperando la difusión del proceso, hago propicia la ocasión para saludarle cordialmente.

Abg. Alvaro Bedoya
Director
Dirección UOC - SINAFOCAL